



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2021

(19 DE AGOSTO DE 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 18 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el párrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 18 de agosto de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 372.060 dosis

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 18 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

de la vacuna contra el COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, identificada con el número de lote FD7222.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C , una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre $+2^{\circ}\text{C}$ y $+8^{\circ}\text{C}$ y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante Resolución 790 de 2021 se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique con relación al avance de todas las entidades territoriales.

Que la asignación de las vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech que se realizará a través de esta resolución, se hará conforme con la regla de distribución de biológicos, en empaques secundarios completos que corresponden a 1170 dosis.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 18 de agosto de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Agosto 15 de 2021	Total dosis aplicadas Agosto 18 de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles en entidades territoriales	Percentil de eficacia
Boyacá	1.006.837	982.799	2,39%	24.038	70%
Santander	1.729.403	1.628.923	5,81%	100.480	70%
Bolívar	620.607	582.698	6,11%	37.909	70%
La Guajira	482.080	442.574	8,19%	39.506	70%
Atlántico	680.631	636.628	6,47%	44.003	70%
Huila	694.170	646.451	6,87%	47.719	70%
Nariño	1.012.453	940.771	7,08%	71.682	70%
Cundinamarca	2.090.497	1.930.402	7,66%	160.095	70%
Antioquia	5.118.283	4.715.537	7,87%	402.746	70%
Tolima	995.464	917.083	7,87%	78.381	70%
Vichada	26.714	24.570	8,03%	2.144	70%
Casanare	268.352	246.159	8,27%	22.193	20%
Bogotá	6.528.724	5.983.175	8,36%	545.549	20%
Caquetá	220.068	200.867	8,73%	19.201	20%
Quindío	488.159	445.144	8,81%	43.015	20%
Arauca	160.647	145.878	9,19%	14.769	20%
Córdoba	973.014	883.375	9,21%	89.639	20%
Meta	605.598	548.600	9,41%	56.998	20%
Norte de Santander	1.019.291	923.183	9,43%	96.108	20%
Barranquilla	1.133.915	1.025.785	9,54%	108.130	20%
Caldas	788.289	706.326	10,40%	81.963	20%
Risaralda	804.039	720.148	10,43%	83.891	20%
Buenaventura	109.906	98.400	10,47%	11.506	10%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 18 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Valle del Cauca	3.213.595	2.848.609	11,36%	364.986	10%
Cesar	632.923	559.259	11,64%	73.664	10%
Magdalena	440.310	388.805	11,70%	51.505	10%
Sucre	581.986	512.930	11,87%	69.056	10%
Cartagena	786.632	684.398	13,00%	102.234	10%
Santa Marta	332.357	288.358	13,24%	43.999	10%
San Andrés y Providencia	90.209	74.168	17,78%	16.041	10%
Putumayo	176.199	134.217	23,83%	41.982	10%
Cauca	734.475	555.254	24,40%	179.221	10%
Chocó	214.698	161.385	24,83%	53.313	10%
Amazonas	76.464	68.962	NA	7.502	0
Vaupés	20.683	18.302	NA	2.381	0
Guainía	28.882	24.146	NA	4.736	0
Guaviare	47.110	40.380	NA	6.730	0
TOTAL NACIONAL	34.933.664	31.734.649	91%	3.199.015	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 15 y 18 de agosto de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 8,24% y el percentil 66 es 10,44%.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Boyacá, Santander, Bolívar, La Guajira, Atlántico, Huila, Nariño, Cundinamarca, Antioquia, Tolima y Vichada recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Casanare, Bogotá, Caquetá, Quindío, Arauca, Córdoba, Meta, Norte de Santander, Barranquilla, Caldas y Risaralda recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Buenaventura, Valle del Cauca, Cesar, Magdalena, Sucre, Cartagena, Santa Marta, San Andrés y Providencia, Putumayo, Cauca y Chocó, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que en los municipios de Leticia, Mitú, Inírida, Providencia y San Andrés se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y se asignaron dosis suficientes para inmunizar a la población de sus territorios, por lo tanto, los mismos no se encuentran incluidos en la actual distribución.

Que mediante comunicación número 202142401527922, la Secretaría de Salud Departamental de Guaviare solicitó a este Ministerio la suspensión de asignación y distribución de primeras dosis, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacunas asignadas en resoluciones anteriores.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en un territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 18 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de dosis para inmunizar a los menores entre 15 a 17 años. Asignar 372.060 dosis de la vacuna del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, entregadas al Estado colombiano el 18 de agosto de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar al grupo poblacional de 15 a 17 años.

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	70.200
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1.170
3	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	12.870
4	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	15.210
5	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	4.680
6	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.170
7	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	7.020
8	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	42.120
9	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	5.850
10	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	19.890
11	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	7.020
12	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	1.170
13	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	4.680
14	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	29.250
15	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	3.510
16	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	228
17	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	17.550
18	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	1.170
19	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	4.680
20	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	3.510
21	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.170
22	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	12.870
23	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.340
24	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	4.680
25	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	2.340
26	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	17.550
27	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	14.040
28	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	52.422
29	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	5.850
30	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	1.170
31	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	3.510
32	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	1.170
	TOTAL	372.060

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

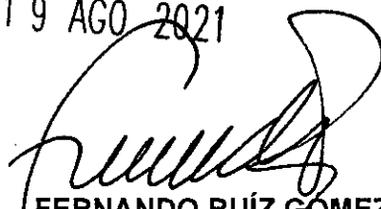
Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 18 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

- 1.1. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos para todos los grupos contenidos en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.2. Hacer uso de las dosis asignadas en la población señalada en el presente artículo, y en:
 - Gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días posparto, independiente de su condición migratoria,
 - Menores entre 12 y 17 años con alguno de los diagnósticos de comorbilidad listados en el numeral 7.1.3.2 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
 - Completar los esquemas de vacunación de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera.
 - Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021 emitida por este ministerio.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 19 AGO 2021



FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Subdirector de Asuntos Normativos encargado de las funciones de la Dirección jurídica